Consejo Nacional de la Vivienda

Unidad Operativa de Contrataciones

CONAVI

M UOC Nº 182-10

MEMORANDO

De : LIC. CARLOS ARIAS, Gerente Interino de la UOC
Para : Lic. GRACIELA IMAS DE RIVEROS, Directora de Administración y Finanzas.
Fecha : 31 de mayo de 2010
Ref. : Contratación vía excepción Nº 002/10 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ELEVADORES" – 2do. Llamado.

Se ha realizado el Llamado a Contratación por Excepción Nº 002/10 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADORES", siendo el mismo declarado desierto por Resolución Nº 656 del 25/05/10.

De conformidad a lo establecido en el Art. 2do. De la mencionada Resolución, en el cual se solicita el inicio de los trámites para la realización del 2do. Llamado, cumplimos en manifestar lo siguiente:

Actualmente el CONAVI posee 2 (dos) ascensores de la marca ELEVADORES SUR, cuyo mantenimiento y/o reparación estaba a cargo de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L, refrendado por un contrato suscripto el 8 de marzo de 2008, el cual actualmente esta vencido y por tanto, la Institución no cuenta con una empresa para cumplir con dicho servicio.

La justificación de la excepción del presente Llamado esta amparada en el Inc. a) del Art. 33° de la Ley Nº 2051/03 que establece "*el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*"; y en atención a lo previsto en el Art. 70° del Decreto Nº 21.909 que expresa: "*Titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción basado en las siguientes condiciones:*

1. *que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patentes, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;*
3. *que la necesidad de la Convocante únicamente pueda se satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;"*

La empresa THYSSEN ELEVADORES S.R.L. es la única empresa representante en el Paraguay autorizada por THYSSEN SUR S.A. ELEVADORES Y TECNOLOGIA (brasilera) fabricante de los ascensores de marca ELEVADORES SUR.

En consecuencia la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. al ser único representante, tiene los derechos exclusivos para realizar los servicios de mantenimiento, reparación y venta de repuestos de los ascensores de la marca ELEVADORES SUR en la Republica del Paraguay.

Por todo lo expuesto, esta UOC solicita la autorización de la máxima autoridad para la realización del 2do. Llamado a Contratación Vía Excepción, amparado en el inciso a) del Art. 33° de la Ley Nº 2.051.

Atentamente, 31/05/10

LIC. CARLOS ARIAS GUERRERO
Gerente Interino de la UOC